



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

Resolución Nro. 026

10 de septiembre de 2026.

CURSO DE FORMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA ÁRBITROS AUXILIARES NACIONALES MODALIDAD EN LÍNEA – 2 AL 4 DE OCTUBRE DE 2026

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez – FECODAZ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Colombiana de Ajedrez – FECODAZ, en desarrollo de su objeto social, promueve la formación, actualización y cualificación de las personas que ejercen o aspiran a ejercer funciones arbitrales en el ajedrez colombiano.

Que resulta conveniente ofrecer espacios de formación y evaluación que permitan fortalecer el conocimiento de las Leyes del Ajedrez de la FIDE, los sistemas de competición, los procedimientos de pareo, la organización de torneos y las demás materias propias de la actividad arbitral.

Que corresponde a FECODAZ reglamentar, dentro del ámbito de sus competencias, los procedimientos para la formación, evaluación, otorgamiento de títulos y registro de los árbitros nacionales, de conformidad con la reglamentación arbitral vigente.

Que se considera pertinente autorizar para la vigencia 2026 un Curso de Formación y Evaluación para Árbitros Auxiliares Nacionales, en modalidad en línea.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Autorizar la realización del Curso de Formación y Evaluación para Árbitros Auxiliares Nacionales de FECODAZ, en modalidad en línea, durante los días 2, 3 y 4 de octubre de 2026. La aprobación del curso constituirá el requisito académico para optar al título de Árbitro Auxiliar Nacional, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la reglamentación arbitral vigente.

PARÁGRAFO. Podrán participar las personas interesadas en la reglamentación y el arbitraje del ajedrez que conozcan las reglas básicas del juego. La participación o aprobación del curso no constituye, por sí sola, otorgamiento de título arbitral.





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

- La inscripción deberá realizarse a través del siguiente enlace.

<https://forms.gle/myiRNoPZUBXeUCVcA>

- El plazo de inscripción vencerá el 30 de septiembre de 2026.
- El valor de la inscripción será de treinta y cinco mil pesos (\$35.000), que deberán ser pagados en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 17400008240, a nombre de FECODAZ, NIT 860.016.595-0.

PARÁGRAFO PRIMERO. La realización del curso estará condicionada a la inscripción mínima de treinta (30) participantes. En caso de no alcanzarse dicho número, FECODAZ podrá reprogramar o cancelar el curso, informándolo oportunamente a los inscritos. En caso de cancelación, los valores efectivamente pagados por concepto de inscripción serán reembolsados en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El enlace de acceso a la plataforma virtual será remitido a los participantes cuya inscripción haya sido confirmada.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN, CONTENIDOS Y PROGRAMACIÓN. El curso se desarrollará de acuerdo con la siguiente programación académica:

FECHA Y HORA	TEMAS
Viernes 2 de octubre de 2026 9:00 a. m. – 12:00 m.	Aspectos generales del ajedrez. Naturaleza del árbitro de ajedrez, técnica, funciones, ética y comportamiento. Leyes del Ajedrez FIDE vigentes. Sistemas de competición. Reglas para torneos FIDE y nacionales. Tipos de torneos avalados por FIDE. Torneos con reporte de rating y normas. Reporte de torneos para FIDE y Elo Nacional. Fixture de torneos todos contra todos (Round Robin).
Viernes 2 de octubre de 2026 2:00 p. m. – 5:00 p. m.	Elaboración de pareos para competencias por Sistema Suizo. Reglas básicas. Pareos manuales. Leyes del Ajedrez FIDE. Casos prácticos y excepcionales.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

Sábado 3 de octubre de 2026 9:00 a. m. – 12:00 m.	Pareos y manejo de Swiss-Manager. Inducción básica al programa. Recomendaciones FIDE sobre pareos, condiciones y reglamentos de torneos. Autoridades de juzgamiento en FIDE y FECODAZ. Recomendaciones para la realización y organización de torneos de ajedrez.
Sábado 3 de octubre de 2026 4:00 p. m. – 6:00 p. m.	Manejo de jugadas ilegales. Reglamentación para ajedrez rápido y blitz. Reglamentación aplicable a personas con discapacidad visual.
Domingo 4 de octubre de 2026 9:00 a. m. – 12:00 m.	Sistemas de desempate. Recomendaciones FIDE. Formatos para normas. Situaciones prácticas.
Domingo 4 de octubre de 2026 2:00 p. m. – 4:00 p. m.	Evaluación final y conclusiones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para tener derecho a presentar la evaluación final, el participante deberá acreditar una asistencia mínima del ochenta por ciento (80 %) de las horas académicas programadas. La asistencia será verificada por el instructor y hará parte del informe final presentado a FECODAZ.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para aprobar la evaluación final, el participante deberá obtener una calificación mínima de ochenta (80) puntos sobre cien (100).

PARÁGRAFO TERCERO. El instructor deberá presentar a FECODAZ, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la terminación del curso, un informe final que incluya la relación de participantes, el registro de asistencia y los resultados de la evaluación.





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

ARTÍCULO CUARTO. EFECTOS DE LA APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL TÍTULO.

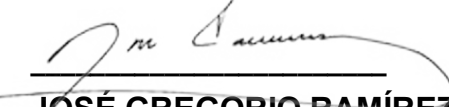
La aprobación del curso no dará lugar automáticamente al otorgamiento del título. FECODAZ verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación arbitral vigente y, una vez acreditados, expedirá mediante Resolución el título de Árbitro Auxiliar Nacional y efectuará la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Árbitros.

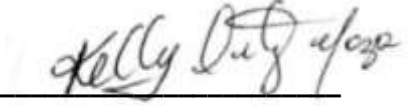
PARÁGRAFO. A quienes les sea otorgado el título, FECODAZ expedirá el diploma que los acredite como Árbitros Auxiliares Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO. INSTRUCTOR. El curso será dictado por el Árbitro Internacional Juan Carlos Soto C.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ GREGORIO RAMÍREZ
Presidente FECODAZ


KELLY ORTIZ MAZA
Secretaria